

Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 010-2020-P-SBCH

Chiclayo, 29 de enero del 2020.

### VISTO:

El Memorándum N°040-2020-GG-SBCH de fecha 28 de enero del 2020, emitido por la Gerencia General, el acuerdo de Directorio de fecha 15 de noviembre del 2019 sobre continuidad de otorgamiento de monto adicional de S/.400.00 de incentivo Laboral CAFAE, a los trabajadores nombrados y contratados del Régimen N° 276 a partir de Enero a Diciembre del 2020

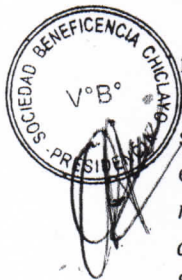
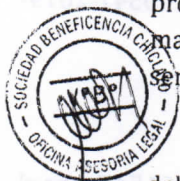
### CONSIDERANDO:

Como es de conocimiento, mediante Decreto Legislativo N° 1411, se reguló la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias, teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado.

Mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 075-2019-P-SBCH, de fecha 30 de Mayo del 2019, se da continuidad por el periodo fiscal 2019 con eficacia anticipada a partir del primero de enero del 2019, a través del incentivo laboral CAFAE, el monto de S/ 200.00 soles hasta el mes de diciembre del 2019, que asimismo mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 128-2019-P-SBCH, de fecha 20 de setiembre del 2019, se aprueba el otorgamiento adicional del incentivo CAFAE, por el monto de S/200; con las precisiones dispuestas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 119-2018-P-SBCH Asimismo, se dispuso que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realice las previsiones presupuestarias a efecto de poder dar cumplimiento a dicha resolución para el año fiscal 2020. Cabe indicar que dicho monto es un incremento adicional al incentivo que se venía otorgando a los servidores bajo el Decreto Legislativo N° 276 conforme al nivel y categoría alcanzado.

De la resolución antes citada abre la posibilidad de la continuidad del incremento al incentivo laboral con el requisito *sine qua non* que la Oficina de Planificación y Presupuesto lo incorpore en las previsiones presupuestales para tal fin al año fiscal 2020.

Aunado a lo expuesto, es importante indicar que mediante Oficio N° 3589-2018-EF/50.07, de fecha 31 de diciembre del 2018, la Dirección General de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, ha realizado un análisis respecto a la opinión técnica solicitada por la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo sobre el incremento de incentivo laboral; en ella se aprecia a manera de conclusión, que *"se ratifica que las Sociedades de Beneficencias Públicas, al no constituir Pliego Presupuestario o unidad ejecutora no se encuentran comprendidas dentro de los alcances de la Ley N° 29874, por lo tanto no habiendo sido consideradas en el anexo 1 del Decreto Supremo N° 009-2014-EF, que aprueba la relación de entidades que se sujetan al proceso de conclusión*

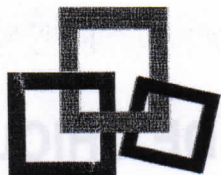


SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:  
Es copia fiel del original que tengo a la vista

Elena Cabrera de Céspedes  
FEDATARIA

31-01-2020





Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 010-2020-P-SBCH

del procedimiento de aprobación de la escala única, no les son aplicables las disposiciones del Decreto Supremo N° 004-2018-EF”.

Dentro de éste contexto, no existe impedimento legal para continuar con el incremento del incentivo laboral, y sin perjuicio de lo expuesto no está demás indicar que los beneficiarios del incentivo laboral al CAFAE están asignados a todo servidor sujeto al Decreto Legislativo N°276, con las precisiones dispuestas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 119-2018-P-SBCH, de fecha 18 de julio del 2018.

Siendo así, de acuerdo a lo indicado en el Memorándum del visto, al acuerdo de directorio en sesión de fecha 15.11.2019 y habiéndose incorporado al Presupuesto Institucional corresponde emitir el acto resolutivo dando continuidad del incentivo laboral CAFAE, conforme se otorgaba al año fiscal 2019, precisándose que ésta debe otorgarse a partir del mes de enero del 2020.

Por lo que estando a los hechos expuestos, y a la Resolución de Alcaldía N° 0547-2019-MPCH/A. de fecha 16 de mayo del 2019

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Dar continuidad** al otorgamiento del incentivo laboral CAFAE, por el monto de S/ 400.00 soles, para el periodo fiscal 2020; la misma que tendrá eficacia al 01 de enero del 2020, con las precisiones dispuestas en el Resolución de Presidencia de Directorio N° 119-2018-P-SBCH, de fecha 18 de julio del 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE** la presente resolución a las Oficinas Administrativas correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realice las previsiones presupuestales a efecto de poder dar cumplimiento a la presente resolución para el año fiscal 2020.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, la presente Resolución a la Oficina de Imagen Institucional para que se publique en la página web de la institución ([www.sbch.gop.pe](http://www.sbch.gop.pe)).

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:  
Es copia fiel del original que tengo a la vista

Elena Cabrera de Céspedes  
FEDATARIA

31-01-2020

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:  
Es copia fiel del original que tengo a la vista

Elena Cabrera de Céspedes  
FEDATARIA

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO  
Dr. Oswaldo A. Mendoza Otiniano  
PRESIDENTE